

EXPEDIENTE: 54/S/25/SD/GE/C2/5007

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATERNAL INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL INICIO DEL EXPEDIENTE RESEÑADO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FILETE FOGONERO CONGELADO, POTA TIRAS CONGELADA, MERLUZA PORCIÓN CONGELADA, ATÚN LOMO CONGELADO, MEJILLONES SIN CONCHA CONGELADOS, PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA 2 DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATERNAL INFANTIL DE GRAN CANARIA, HOSPITAL JUAN CARLOS I Y HOSPITAL ANEXO JUAN CARLOS I, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 23/22/SD/DG/A/03, DESTINADO AL SUMINISTRO DE VÍVERES DESTINADO A CENTROS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el Informe de Necesidad de fecha **17 de marzo de 2025**, de esta Dirección Gerencia, donde se evidencia la existencia de una necesidad a satisfacer dentro de los fines institucionales de este Complejo, estimando la convocatoria del expediente citado, por un importe total de **ciento noventa y siete mil cincuenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (197.059,68 €)**, con el siguiente desglose: **ciento noventa y seis mil cuatrocientos veintitrés euros con diez céntimos (196.423,10 €)** IGIC excluido; **3% IGIC: seiscientos treinta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (636,58 €)** en los artículos pota tiras congeladas y mejillones sin concha congelados, tipo de **IGIC 0% (art. 52 b, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales)**, en los artículos filete fogonero congelado, merluza porción congelada y atún lomo congelado, con cargo a la partida presupuestaria **39 54 312C 220.04.00 del Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/IGIC	% IGIC		PRECIO UNITARIO C/IGIC	UNIDADES	AÑO 2025 IMPORTE MÁXIMO S/IGIC	% IGIC		AÑO 2025 IMPORTE MÁXIMO C/IGIC
Filete fogonero congelado	7,950	0 %	0,000	7,950	13.052	103.763,40	0 %	0,00	103.763,40
Pota tiras congelada	4,850	3 %	0,146	4,996	4.180	20.273,00	3 %	608,19	20.881,19
Merluza porción congelada	7,900	0 %	0,000	7,900	5.885	46.491,50	0 %	0,00	46.491,50
Atún lomo congelado	6,100	0%	0,000	6,100	4.090	24.949,00	0%	0,00	24.949,00
Mejillones sin concha congelados	4,150	3 %	0,125	4,275	228	946,20	3 %	28,39	974,59
TOTAL						196.423,10	636,58		197.059,68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 20/03/2025 - 06:54:05

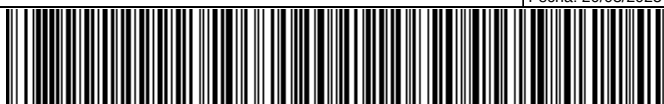
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1535 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 20/03/2025 07:43:02

Fecha: 20/03/2025 - 07:43:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000n1xnjXTwJR6Te0xq4fQvpg==



Segundo.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la partida presupuestaria del presente expediente.

Tercero.- El valor estimado de la contratación, asciende a **ciento noventa y seis mil cuatrocientos veintitrés euros con diez céntimos (196.423,10 €)**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: en relación con el artículo **101** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, en adelante **LCSP**, no se prevé ninguna eventual modificación del artículo **204** de la **LCSP**, ni se contemplan eventuales prorrogas, por lo que **el valor estimado es coincidente** con el presupuesto máximo de la licitación.

- Presupuesto de licitación: 196.423,10 €
- Prórrogas: 0,00 €
- Modificación: 0,00 €

Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo **210.3** de la **LCSP**, dado que la correcta ejecución de los suministros que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no** se establece plazo de garantía.

Quinto.- En virtud al artículo **103.2** de la **LCSP**, en la presente contratación **no** habrá revisión de precios.

Sexto.- De conformidad con el artículo **145** de la **LCSP**, y la cláusula **18** del **Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares**, los criterios de adjudicación de los contratos específicos que deriven del presente SDA serán los siguientes:

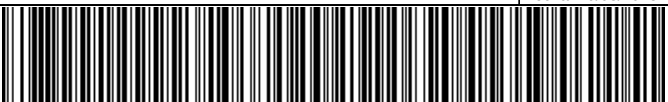
CRITERIO		PUNTUACIÓN
1	Precio	70%
2	Envase respetuoso con el medio ambiente	15%
3	Producto ecológico	15%
TOTAL		100%

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

Criterio 1. Cálculo del Precio: 70 puntos.

• **Islas capitalinas:** Se dará mayor puntuación a la oferta de mayor porcentaje de descuento sobre el precio máximo de Mercalaspalmas en el momento de cada licitación; puntuando al resto de ofertas proporcionalmente.

En caso de productos incluidos en el presente procedimiento que no tengan valor de referencia en Mercalaspalmas, el precio máximo de licitación será fijado, motivadamente, por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 20/03/2025 - 06:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1535 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 20/03/2025 07:43:02	Fecha: 20/03/2025 - 07:43:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000n1xnjXTwJR6Te0xq4fQvpg==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 08:37:16	

cada órgano de contratación de acuerdo con el precio general de mercado en el momento de determinar el presupuesto base de la licitación concreta de que se trate.

Para la valoración de este aspecto se utilizará la siguiente fórmula: $P=(70*mo)/O$
Donde "P" es la puntuación a asignar a la oferta, "O" es el valor de la oferta económica presentada por el licitador y "mo" es el valor de la empresa licitadora que ofrezca la mejor oferta.

Criterio 2.- Envasado respetuoso con el medio ambiente: 15 puntos.

Si el tipo de envase utilizado es reutilizable, reciclable, compostable o ecológico, se otorgará la máxima puntuación de este criterio.

El cumplimiento de este criterio se acreditará mediante la correspondiente etiqueta del producto que garantice el tipo de envase utilizado, pudiendo poseer algunas de los 3 tipos de etiquetas FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal en español) o equivalente.

Criterio 3. Producto ecológico: 15 puntos.

Si el producto ofertado ha sido cultivado/producido de manera ecológica, se le otorgará la máxima puntuación. Este extremo se acreditará mediante certificación de cumplimiento de las normas relativas a los productos ecológicos, siendo de aplicación todas aquellas que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas o equivalente:

- Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y sus modificaciones posteriores.

- Reglamento (CE) nº 589/2008 de la Comisión, de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos.

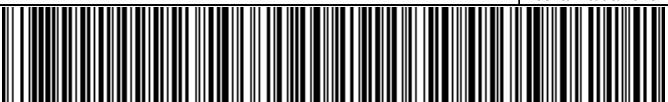
- Certificación Welfair o equivalente que evalúe y controle la calidad del bienestar animal en granjas y mataderos.

Ponderación de las proposiciones:

a) Todas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente respecto de dicho criterio.

b) Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

c) A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P= (pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 20/03/2025 - 06:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1535 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 20/03/2025 07:43:02	Fecha: 20/03/2025 - 07:43:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000n1xnjXTwJR6Te0xq4fQvpg==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 08:37:16	

d) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a dicho criterio, resultará seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

1.- Tengan un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.- Menor porcentaje de contrato temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4.- Si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Séptimo.- La Mesa de contratación estará integrada por los componentes, nombrados por el órgano de contratación mediante Resolución **1517/2025, de 19 de enero**.

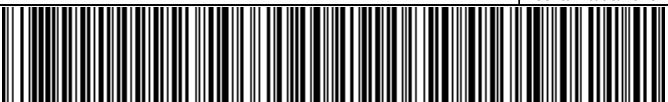
La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Se tendrán en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- El órgano de contratación competente, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la **Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria**, en virtud de la competencia que le reconocen los artículos 26.2 y 28.3 del **Decreto 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo)** por el que se aprueba el **Reglamento de Organización del Servicio Canario de la Salud**, en relación con la Orden **25/2023, de 17 de enero**, por la que se nombra **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**, de acuerdo con la **Resolución de 27 de noviembre de 2020**, de la Dirección General de Recursos Económicos, por la que se delegan competencias en las direcciones gerencias de los hospitales, gerencias de servicios sanitarios y gerencias de atención primaria para actuar como órgano de contratación respecto a la tramitación, formalización y ejecución de los contratos específicos tramitados en el marco de los sistemas dinámicos de adquisición articulados por la Dirección General de Recursos Económicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 20/03/2025 - 06:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1535 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 20/03/2025 07:43:02	Fecha: 20/03/2025 - 07:43:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000n1xnjXTwJR6Te0xq4fQvpg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 08:37:16	

Segunda.- La legislación aplicable está constituida por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, en adelante **LCSP**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de Suministros, de conformidad con el **artículo 16** de la **LCSP**.

Tercera.- En virtud del artículo **224.1** de la **LCSP**, es aplicable a la presente contratación el procedimiento restringido.

Cuarta.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo **116** de la **LCSP**.

Quinta.- El Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria está sujeto a Control Financiero Permanente. Asimismo, la Dirección Gerencia del Complejo estima que el **inicio del expediente de contratación** es conforme a derecho.

Por lo expuesto

RESUELVO

Iniciar el expediente **54/S/25/SD/GE/C2/5007**, destinado a la contratación del **Suministro de filete fogonero congelado, pota tiras congelada, merluza porción congelada, atún lomo congelado, mejillones sin concha congelados** perteneciente a la categoría **2** del Sistema Dinámico de Adquisición, para el **Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria, Hospital Juan Carlos I, Hospital Anexo Juan Carlos I**, derivado del expediente de contratación **23/22/SD/DG/A/03**, destinado al **Suministro de Víveres** destinado a Centros del Servicio Canario De Salud, mediante el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición, por un importe total de **ciento noventa y siete mil cincuenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (197.059,68 €)**, con el siguiente desglose: **ciento noventa y seis mil cuatrocientos veintitrés euros con diez céntimos (196.423,10 €)** IGIC excluido; **3% IGIC: seiscientos treinta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (636,58 €)** en los artículos **pota tiras congeladas y mejillones sin concha congelados**, tipo de **IGIC 0%** (art. **52 b**, de la **Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales**), en los artículos **filete fogonero congelado, merluza porción congelada y atún lomo congelado**, con cargo a la partida presupuestaria **39 54 312C 220.04.00** del **Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

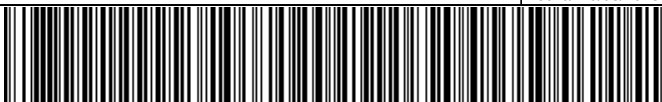
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/IGIC	% IGIC		PRECIO UNITARIO C/IGIC	UNIDADES	AÑO 2025 IMPORTE MÁXIMO S/IGIC	% IGIC		AÑO 2025 IMPORTE MÁXIMO C/IGIC
Filete fogonero congelado	7,950	0 %	0,000	7,950	13.052	103.763,40	0 %	0,00	103.763,40
Pota tiras congelada	4,850	3 %	0,146	4,996	4.180	20.273,00	3 %	608,19	20.881,19
Merluza porción congelada	7,900	0 %	0,000	7,900	5.885	46.491,50	0 %	0,00	46.491,50



Servicio Canario de la Salud
Complejo Hospitalario Universitario
Insular – Materno Infantil de Gran Canaria

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO S/IGIC	% IGIC		PRECIO UNITARIO C/IGIC	UNIDADES	AÑO 2025 IMPORTE MÁXIMO S/IGIC	% IGIC		AÑO 2025 IMPORTE MÁXIMO C/IGIC
Atún lomo congelado	6,100	0%	0,000	6,100	4.090	24.949,00	0%	0,00	24.949,00
Mejillones sin concha congelados	4,150	3 %	0,125	4,275	228	946,20	3 %	28,39	974,59
TOTAL						196.423,10	636,58		197.059,68

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS
P.D EL DIRECTOR GERENTE
(Resolución 27 de noviembre de 2020
de la Dirección General de Recursos Económicos
BOC n.º 256 de 14 de diciembre de 2020)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 20/03/2025 - 06:54:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1535 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 20/03/2025 07:43:02	Fecha: 20/03/2025 - 07:43:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000n1xnjXTwJR6Te0xq4fQvpg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000n1xnjXTwJR6Te0xq4fQvpg==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 08:37:16	